



1080-06-05-02

Sabaneta,

Señor

ANDRÉS FELIPE HOYOS QUICENO

Calle 79 sur N° 55 95, La Estrella.

Asunto: Respuesta a PQRSD recibida con Radicado N° 2021020015 del 22 de diciembre de 2021.

Cordial saludo.

En el documento de la referencia usted solicita que las multas o sanciones hechas por parquímetros a la placa del vehículo IRX 135 sean impuestas al anterior dueño, ya que el vehículo pasó a ser de su propiedad con posterioridad, lo cual, entre otras cosas, le está impidiendo efectuar un traspaso.

Al respecto, me permito indicarle que el artículo 28 de la Ley 105 de 1.993 dispone que los Municipios y Distritos pueden establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas. En ese orden de ideas, las Zonas de Estacionamiento Regulado se erigen como espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo.

De esta manera, el uso de las celdas que conforman las Zonas de Estacionamiento Regulado causa el pago, por parte del conductor o responsable del vehículo, de una tasa a favor del municipio de Sabaneta como retribución al servicio que se cobra por medio de un ticket o recibo en el que se relaciona la placa del vehículo que haga uso de estas Zonas.

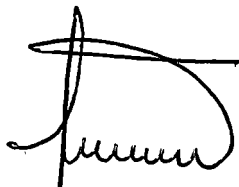
En consecuencia, la deuda generada por el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado en el vehículo de placa IRX 135 continuará relacionada al mismo hasta tanto se cancele el valor de la tasa de uso causada y le corresponderá a usted como actual propietario, si a bien lo tiene, conminar al pago al anterior propietario o asumir el mismo y repetir contra éste, de conformidad con las normas jurídicas de derecho privado que regulan el contrato de compraventa, en especial, las que versan sobre las obligaciones de saneamiento en cabeza del vendedor previstas en los artículos 1893 a 1927 del Código Civil Colombiano, dada la existencia de una deuda en las Zonas de Estacionamiento Regulado al momento de celebrar el acto jurídico de compraventa y el traspaso del vehículo de placa IRX 135.

De otro lado, es importante aclarar que la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas no corresponde a multas o sanciones.



Así mismo, el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto Municipal 316 del 20 de octubre de 2021 dispone que el usuario debe estar a paz y salvo por concepto de deudas generadas por el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado con relación al vehículo automotor sobre el cual se pretende efectuar un trámite ante este organismo de tránsito.

Atentamente,



JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad y Tránsito

Proyectó: Andrés Felipe Londoño
Apoyo Profesional - Contratista

Aprobó: José Eduardo Román Arredondo
Director de Asuntos Legales

